



Ayuntamiento de Salas de los Infantes

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: Convocatoria mesa de contratación.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el fin de tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día anexo.

Con apoyo en lo anterior, se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Primero. Convocar sesión de mesa de contratación de este Ayuntamiento para la contratación de las obras de actuaciones de mejora de eficiencia energética de instalaciones municipales en Salas de los Infantes mediante relación calidad precio por procedimiento abierto, que tendrá lugar el próximo día 23 de agosto de 2019 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Para la celebración de la sesión se ha fijado el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de Sobres de documentación administrativa y Proposición económica para la contratación de las obras de actuaciones de mejora de eficiencia energética de instalaciones municipales en Salas de los Infantes mediante relación calidad precio por procedimiento abierto.

Composición de la mesa de contratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del





Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

- Presidente. El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, D. Francisco Azúa García.
- Vocal titular: El Secretario e Interventor municipal del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes D. José Luis Miguel Angulo.
- Vocal titular: La Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes D^a. Soraya Martínez Martín.
- Secretario. El de la Corporación D. José Luis Miguel Angulo.

Lo que pongo en su conocimiento, esperando concurra al acto, y si por causa justificada no pudiera hacerlo, deberá comunicarlo a esta presidencia con la antelación necesaria.

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

RECURSOS

El presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse:





Ayuntamiento de Salas de los Infantes

- A. Recurso potestativo de reposición, de conformidad con los arts. 112, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante el mismo órgano que lo dictó.
- B. Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de acuerdo con el art. 8 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En este caso deberá atender a las reglas que, sobre competencia territorial establece el art. 14 de esta ley.

En el caso de que se interpusiera recurso de reposición no podrá interponerse el Contencioso Administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición, o se haya desestimado por silencio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

Lo manda el Sr. Alcalde y lo firma de manera electrónica al margen.

El Alcalde.

Ante mí, el Secretario.

D. Francisco Azúa García.

D. José Luis Miguel Angulo.

Documento firmado electrónicamente al margen.

